

Sibaté, Marzo 17 de 2024.

Señores:

JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE Ciudad.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

Yo **DIANA YANIRA MUNEVAR DIAZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **52.821.300** de Bogotá, actuando en nombre propio, mediante este escrito me permito **presentar la Acción de Tutela** contra la: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, CONSORCIO MÉRITO DIAN conformado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** con el fin de solicitar los **derechos a la igualdad, debido proceso y acceso a cargo público.**

HECHOS

Me encuentro inscrita en el proceso de **selección DIAN 2022 en la OPEC 198368**, para el cargo de **GESTOR I**, nivel profesional, proceso misional, con **número de inscripción 587808078**, de la cual se ofertaron 366 vacantes; aprobando la primera fase del concurso, con un puntaje de **37.93** (como se observa en el siguiente pantallazo y se puede verificar en el sistema SIMO) y No fui citada a la segunda fase del concurso denominada "Curso de formación"

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso			
Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	84.31	15
TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	84.61	20
TABLA 7 - Prueba de Integridad	No aplica	83.70	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

« ‹ 1 › »

Resultado total:

37.93	NO CONTINUA EN CONCURSO
-------	-------------------------

La misma CNSC se ha pronunciado sobre la forma en que debió llevarse a cabo la clasificación a los cursos de formación mediante el comunicado de "ACLARACIÓN CONDICIONES PARA PASAR A LA

FASE II: CURSOS DE FORMACIÓN PARA LOS ASPIRANTE DEL NIVEL PROFESIONAL DE PROCESOS MISIONALES” el cual adjunto y traigo algunos párrafos a continuación:

“... Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, es importante aclarar que serán llamados a realizar el Curso de Formación, tres aspirantes por vacante de la misma OPEC, quienes conformarán el grupo de citados para dicho empleo, siempre que, habiendo superado el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I, obtengan los mejores puntajes, incluyendo para el efecto, aquellos que se encuentren en empate, dentro de la misma posición. Para ello, es importante precisar que el puntaje es el que permite ordenar a los aspirantes según sus méritos, reflejando su desempeño en la Fase I del proceso de selección, de acuerdo con las reglas establecidas en la ponderación de puntajes previstos en el Acuerdo de Convocatoria. En este orden de ideas, si el grupo se completa con la primera posición, solo se citarán a los aspirantes ubicados en esta, incluyendo sus empates, pero si, con la primera posición no se completa el respectivo grupo de la OPEC, entonces, siguiendo el estricto orden de mérito, se procederá a citar a los aspirantes con segundo mejor puntaje o posición, incluyendo sus empates, hasta agotar el número total de aspirantes que deben ser citados para cumplir con el grupo de aspirantes de la respectiva OPEC. A modo de ejemplo: si un empleo tiene 3 vacantes serán llamados los 9 aspirantes que obtuvieron los mejores puntajes, los cuales puede que, se encuentren todos en la primera posición, es decir, todos empatados, caso en cual serán llamados todos los de dicha posición, agotándose el grupo de citados de dicho empleo, pero si, con la primera posición no se completa el grupo de 9 aspirantes por OPEC, entonces, se seguirá citando a los aspirantes de la segunda posición hasta completar el grupo de 9 aspirantes. Si con estos aspirantes se completa el respectivo grupo, no habrá más citados. Hay que tener presente que, si el último de los llamados a Curso de Formación que completa el grupo de la respectiva OPEC, está empatado con otros, todos estos, también serán llamados a Curso, aunque se supere el número de aspirantes que debe constituir el grupo...

De acuerdo a lo anterior, al ser ofertadas 366 vacantes de la OPEC 198368, en principio, el grupo que debía ser llamado al Curso de Formación -FASE II- estaría conformado por 1098 inscritos que hubieren superado el puntaje mínimo requerido para aprobar la FASE I de la citada OPEC, al revisar la Resolución No. 2144 de 25 de enero de 2024, si bien se observa que se citaron a 1104 aspirantes al Curso de Formación, solamente fueron citados los aspirantes que ocuparon en empate el tercer puesto de la vacante 366, estos son, los ubicados en el No. 1099 a 1104, que obtuvieron en la FASE I un puntaje en empate de 37.95. Por lo anterior, se logra evidenciar que en las vacantes 01 a 365 de las 366 que fueron ofertadas, no fueron convocados en estricto orden de puntaje los aspirantes y en los puestos que les corresponden, ya que la entidad para determinar quiénes serían los llamados a Curso de Formación tomó todos los resultados de los aspirantes y de manera vertical los organizó en los 1098 puestos, sin percatarse que tal estudio debió hacerlo por vacante y en estricto orden de puntaje obtenido, esto último quiere decir que, para determinar los tres (03) primeros puestos de la vacante 01, si como resultado de la FASE I, por ejemplo, hubo diez aspirantes que tuvieron el mejor y mismo puntaje, estos ocupan en conjunto el primer puesto de la mencionada primera vacante y, por ello, todos deben ser llamados al Curso de Formación porque ocuparon el primer puesto, sin que estos puedan ser organizados en orden descendente en atención a que, se insiste, no existe en las reglas fijadas un criterio objetivo que así lo permita. Lo anterior ocurre de igual manera en lo que toca con el segundo y tercer puesto de la misma vacante, hasta agotar los tres primeros puestos de los mejores puntajes por vacante, conforme está establecido en el citado acuerdo.

Por lo expuesto anteriormente es claro que las accionadas solamente aplicaron la regla de empate en la vacante No. 366, sin tener en cuenta que debía ser aplicada vacante por vacante y en estricto orden de los puntajes obtenidos, lo dicho desde la vacante 01 hasta la 366 de manera individual, respetando el estricto orden de puntajes obtenido e incluyendo los empates, todo ello, frente a los aspirantes que superaron el mínimo requerido de la FASE I"

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y dado mi puntaje de 37.93 encontrándome en la posición 1113 del listado de los que habíamos aprobado la primera fase (ver pantallazo adjunto) y que continuábamos en concurso en ese momento, alcanzo a ser parte de la segunda fase del concurso; por lo que **solicito ser incluida en la Resolución No. 2144 de 25 de enero de 2024 y llamada a realizar el curso de formación descrito en la Fase II del artículo 17 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 29 de diciembre de 2022, ya que cumpló con los requisitos establecidos en el artículo 20 del mencionado acuerdo.**

The screenshot shows the SIM web portal interface. At the top, there is a navigation bar with the SIM logo and a search bar. Below the navigation bar, the user's profile is displayed, including a photo and the name DIANA YANIRA. The main content area shows the user's total score of 37.93 and a button labeled "CONTINUA EN CONCURSO". Below this, there is a section titled "Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso". This section contains a table with two columns: "Número de inscripción aspirante" and "Resultado total".

Número de inscripción aspirante	Resultado total
605996217	37.94
636361960	37.94
387608078	37.93
605706378	37.93
596363365	37.93
625706502	37.93
562752061	37.93
600511827	37.93
609227500	37.93
610527090	37.93

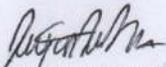
Adicional acudo a este despacho ya que tienen conocimiento de un caso similar al mío, correspondiente a la Radicación: 2024-00018-00 Accionante: DIANA MARCELA DEL SOCORRO TRIANA MEJÍA, del cual han fallado y han amparado sus derechos y recorro a Uds con suma urgencia para que de igual forma mis Derechos sean amparados ya que el proceso se encuentra en su etapa final, teniendo en cuenta que ya se realizaron los exámenes del curso de formación y éste viernes 22 saldrán los resultados de acuerdo a los avisos informativos de la CNSC.

Agradezco su atención.

Adjunto los siguientes documentos:

- Copia Cedula de ciudadanía 52.821.300
- Aviso aclaratorio llamados a curso de formación.
- Sentencia de tutela con Radicación: 2024-00018-00

Cordialmente.


DIANA YANIRA MUNEVAR DIAZ
C.C 52.821.300 Bogota.
Mail: dianismd22@hotmail.com
Cel. 3103174400